

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SANTA MARTA - NIT: 89899007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 10:17:53 am

1729179976

No. RADICACIÓN: 2020-080-6-6068

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

OFICIO No.: 5898 del 8/11/2019 JUZGADO VENTINUEVE CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA

MATRICULAS: 080-102059

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuántia...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMPEARGO	10	1	N	\$ 20.300	\$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 08010205900 FECHA:

25/09/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 1824

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 89899007-0 SANTA MARTA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 25 de Septiembre de 2020 a las 10:17:54 am

1729179977

No. RADICACIÓN: 2020-080-1-46391

Asociado al turno de registro: 2020-080-6-6068

MATRICULA: 080-102059

NO SE EXPIRE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 08010205900 FECHA: 25/09/2020

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIRE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 1824

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:57:09 am

El documento OFICIO Nro 5895 del 08-11-2019 de JUZGADO VENTINUEVE CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA - SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-080-6-6068 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 080-102059

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-080-1-46391

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZÓN A QUE EL EJECUTADO : WILSON EDUARDO ARIZA GUIZA CON CC. 91291937 NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 080-102059. (ART 593 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 5895 del 08-11-2019 de JUZGADO VENTINUEVE CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA - SANTANDER
RADICACION: 2020-080-6-6068

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 - 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de noviembre del dos mil diecinueve (2019)

Oficio No.5895

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena

PROCESO EJECUTIVO

RAD: 680014003029-2019-06838-00

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938.8

EJECUTADOS: WILSON EDUARDO ARIZA GUIZA C.C. 91.291.937

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicar que por auto de fecha 24 de octubre de 2019, se decretó **EL EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **080-102059** denunciado como de propiedad de la demandada **WILSON EDUARDO ARIZA GUIZA**, el cual se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad.

En consecuencia, solicitamos se proceda a inscribir la medida de embargo en los libros respectivos; se expida certificado a costa del ejecutante si fuere posible sobre la situación jurídica del inmueble sobre los últimos 20 años y se informe a este juzgado sobre el resultado de la gestión.

Respetuosamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FRANKLIN MACHUCA ARANGEL
SECRETARIO (A)
del Secretario Santander